



Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco,

06 NOV 2024

N° 118-2024-GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 457-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 31 de octubre del 2024, el Informe N°580-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Informe N° 63-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 06 de septiembre del 2024, el expediente Administrativo con registro N°113836-2024, de fecha 19 de julio del 2024, presentado por **Sonia Mansilla Guzmán**, sobre subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, así mismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, 2), administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el D.S. N° 420-2019-EF en su art.4.6, ha precisado lo siguiente:

"(...) Subsidio por fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda (...)"

Que, así también, el D.S. N° 420-2019 en su art. 4.7, establece lo siguiente:





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"(...) Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Sra. **Sonia Mansilla Guzmán** (identificada con DNI 23885911), a través del expediente con registro N°113836-2024, en su condición de servidora activa de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco bajo el régimen del D.L. N° 276, solicita pago por gastos de subsidio por fallecimiento y sepelio, a causa del fallecimiento de su señora madre Q.E.V.F **María Lucila Guzmán Pando**;

Que, del acta de nacimiento, otorgada por la Municipalidad Distrital de Santiago de fecha 22 de setiembre de 1958, se comprueba la relación de filiación entre **Sonia Mansilla Guzmán y María Lucila Guzmán Pando**;

Que, según acta de defunción, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la fecha de fallecimiento de la Q.E.V.F. Sra. **María Lucila Guzmán Pando**, fue el 07 de junio del 2024, por lo que, para la atención del pedido en mención se tomara como marco normativo lo contenido en el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, en atención a las normas antes señaladas, y visto el expediente administrativo con registro N°113836-2024, se puede advertir que la administrada Sra. **Sonia Mansilla Guzmán**, es servidora activa de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco bajo el régimen del D.L. N° 276, (conforme se puede comprobar de la **copia certificada de Resolución Jefatural N° 184-87-AG/INFOR-J**, del 31 de diciembre de 1987, copia de documento con siglas DZE-51, de la Dirección Regional de Educación ORDESO, del 15 de agosto de 1980, y de la boleta de pago que adjunta, correspondiente a la planilla del mes de junio del 2024, de la Gerencia regional de Agricultura Cusco). Al margen de ello, se puede comprobar que la administrada es hija de Q.E.V.F. **María Lucila Guzmán Pando**, conforme se tiene el acta de nacimiento de la solicitante, otorgada por la Municipalidad Distrital de Santiago y las copias de los documentos de identidad de ambas personas respectivamente. En tal sentido ha quedado acreditado el régimen laboral y el vínculo familiar invocado por la peticionante;

Que, así también, mediante el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de Q.E.V.F. Sra. **María Lucila Guzmán Pando**, **se acredita su deceso siendo familiar directo de la servidora pública Sonia Mansilla Guzmán**. Y vista la boleta de venta electrónica RUC 10766665719 EB01-153, otorgado por Corporación Funeraria Requiem-Machaca Gavancho Angel Jefferson Samir, sobre pago de servicios funerarios para Q.E.V.F. **María Lucila Guzmán Pando**; la boleta de venta electrónica Nro. B061-00002740, otorgado por el colegio médico CR-VI CUSCO; la boleta de venta Nro. 002-0068546, otorgado por el Hospital Regional Cusco, de los cuales se puede verificar que se ha adjuntado la documentación que sustenta los gastos de sepelio o servicio funerario;

Que, como se verifica, **Sonia Mansilla Guzmán**, familiar directo (hija) de Q.E.V.F. **María Lucila Guzmán Pando**, cumple con los requisitos exigidos por el D.S. N° 420-2019-EF y demás normas pertinentes, a tal efecto es merecedor de los siguientes subsidios:

SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO	
Subsidio por fallecimiento	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/1,500.00
TOTAL DE SUBSIDIOS A PERCIBIR	S/3,000.00



Que, mediante Opinión Legal N° 457-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 31 de octubre del 2024, de la Oficina de asesoría Jurídica, se opinó declarar procedente otorgar subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio, a favor de la Sra. **Sonia Mansilla Guzmán**, servidora activa de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco bajo el régimen del D.L. N° 276, (conforme se puede comprobar de la **copia certificada de Resolución Jefatural N° 184-87-AG/INFOR-J**, del 31 de diciembre de 1987, copia de documento con siglas DZE-51, de la Dirección Regional de Educación ORDESO, del 15 de agosto de 1980, y de la boleta de pago que adjunta, correspondiente a la planilla del mes de junio del 2024, de la Gerencia regional de Agricultura Cusco) por el fallecimiento de su madre Q.E.V.F. **María Lucila Guzmán Pando**, (hecho ocurrido el 07 de junio del 2024), en atención al Decreto de Urgencia N° 038-2019, y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Conforme el siguiente detalle, subsidio por fallecimiento S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), y subsidio por gastos de sepelio S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles);

Que, estando con las visaciones de los los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización, y Administración, de conformidad con lo dispuesto en el D.U, N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF. Asi como las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en el Artículo primero. *Numeral 3. En relación al sistema de gestión de recursos humanos, Sub numeral 3.2. Literal i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio*".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio, a favor de la Sra. **Sonia Mansilla Guzmán** servidora activa de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco bajo el régimen del D.L. N° 276 (conforme se puede comprobar de la copia certificada de Resolución Jefatural N° 184-87-AG/INFOR-J, del 31 de diciembre de 1987, copia de documento DZE-51, de la Dirección Regional de Educación ORDESO, del 15 de agosto de 1980, y de la boleta de pago que adjunta, correspondiente a la planilla del mes de junio del 2024, de la Gerencia regional de Agricultura Cusco) por el fallecimiento de su madre Q.E.V.F. **María Lucila Guzmán Pando**, (hecho ocurrido el 07 de junio del 2024), en atención al Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, la suma de **S/ 3,000.00** (tres mil con 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio, a favor de la Sra. **Sonia Mansilla Guzmán** (identificada con DNI 23885911), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO	
Subsidio por fallecimiento	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/1,500.00
TOTAL DE SUBSIDIOS A PERCIBIR	S/3,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - LA EJECUCION que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERL - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

